



20 de noviembre de 2003

Acusamos recibo de su atenta de 17 de octubre de 2003 en relación con la entrada en vigor de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero y de la obligación de las sociedades emisoras de valores de constituir en el seno de su órgano de administración un Comité de Auditoría.

Por lo que se refiere a Repsol International Capital Limited hemos de señalarles que la sociedad, como tal, no cuenta con un Comité de Auditoría propio, no contemplándose dicha obligación en la ley de las Islas Cayman, ley personal de la sociedad.

No obstante ello, siendo Repsol International Capital Limited filial al cien por cien de Repsol YPF, S.A. la actividad de la sociedad es objeto de supervisión por la Comisión de Auditoría y Control de Repsol YPF, S.A. cuyas competencias se extienden a las sociedades participadas mayoritariamente por Repsol YPF, S.A., con lo que se satisfacen plenamente las garantías establecidas por la Ley a favor de los inversores.

Luis Pieltain Álvarez-Arenas
Consejero